

Sentido de la resolución: **Infundada**

Visto el estado procesal de los expedientes números **DOT-154/PJEP-41/2023** y sus acumulados **DOT-160/PJEP-47/2023**, **DOT-181/PJEP-50/2023**, **DOT-187/PJEP-56/2023** y **DOT-193/PJEP-62/2023**, relativo a las denuncias por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia interpuesta por **ANÓNIMO**, en lo sucesivo el denunciante, en contra del **PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA**, en lo continuo, el sujeto obligado, se procede a dictar resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES.

I. El diez y catorce de febrero de dos mil veintitrés, fueron remitidas electrónicamente al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, cinco denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, imputables al Poder Judicial del Estado de Puebla, en las que señaló el incumplimiento de las obligaciones contenidas en el artículo 77 fracción II formato A respecto del primer, segundo, tercer y cuarto trimestres, del ejercicio dos mil veintidós de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

II. Por autos de veinte y veintiuno de febrero de dos mil veintitrés, la Comisionada Presidente, tuvo por recibidas las denuncias de mérito, asignándoles los números de expedientes **DOT-154/PJEP-41/2023**, **DOT-160/PJEP-47/2023**, **DOT-181/PJEP-50/2023**, **DOT-187/PJEP-56/2023** y **DOT-193/PJEP-62/2023** turnándolas a esta Ponencia, para su trámite y resolución.

III. Por proveídos de fechas veintitrés y veintisiete de febrero del dos mil veintitrés, se admitieron a trámite las denuncias en cita, requiriendo a la Coordinación General

Ejecutiva de este Órgano Garante, que emitiera los dictámenes respectivos, y al sujeto obligado para el efecto de que rindiera sus informes justificados referente a los hechos denunciados, en un plazo de tres días hábiles siguientes de que fueran notificados.

De igual forma, se hizo constar que el denunciante no anunció pruebas, y se hizo de su conocimiento el derecho que le asistía para manifestar su negativa a la publicación de sus datos personales. Asimismo, se puso a su disposición el aviso de privacidad correspondiente a la base de datos referente a las denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, informándosele de la existencia, características principales, alcances y condiciones del tratamiento al que serían sometidos sus datos personales, de conformidad con Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla.

IV. El quince de enero de dos mil veinticuatro, se tuvo a la Coordinadora General Ejecutiva de este Órgano Garante, rindiendo los dictámenes DV/295/2023, DV/87/2023, DV/110/2023, DV/111/2023 Y DV/113/2023 ordenados en autos, en tiempo y forma legal. Así también se tuvo al sujeto obligado rindiendo los informes con justificación correspondientes, ofreciendo pruebas y formulando alegatos, respecto de los expedientes citados.

Por otra parte, se solicitó de oficio la acumulación por existir identidad del denunciante, el sujeto obligado y artículo denunciado, respecto de las denuncias **DOT-160/PJEP-47/2023, DOT-181/PJEP-50/2023, DOT-187/PJEP-56/2023 y DOT-193/PJEP-62/2023** a la denuncia **DOT-154/PJEP-41/2023**, por ser este el más antiguo.

V. Con fecha diecinueve de enero de dos mil veinticuatro, se acordó la ~~acumulación~~ de los expedientes **DOT-160/PJEP-47/2023, DOT-181/PJEP-50/2023, DOT-187/PJEP-56/2023 y DOT-193/PJEP-62/2023** al expediente **DOT-**



Sujeto Obligado: Poder Judicial del Estado de Puebla
Ponente: Francisco Javier García Blanco
Expediente: DOT-154/PJEP-41/2023 y sus acumulados
DOT-160/PJEP-47/2023, DOT-181/PJEP-50/2023, DOT-187/PJEP-56/2023 y DOT-193/PJEP-62/2023

154/PJEP-41/2023, en virtud de que existe similitud entre las partes, ser este último el más antiguo y se encuentra en trámite en la misma ponencia.

En consecuencia, se admitieron las pruebas ofrecidas por el sujeto obligado, las cuales se desahogaron por su propia y especial naturaleza y se hizo constar que el denunciante no ofreció pruebas y no realizó manifestación alguna respecto a la publicación de sus datos personales, se entendió su negativa a la difusión de estos. Finalmente, se ordenó turnar los autos para dictar la resolución correspondiente.

VI. El día trece de febrero del dos mil veinticuatro, se listó el presente asunto para ser resueltos por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

CONSIDERANDOS.

Primero. El Pleno de este Instituto de Transparencia es competente para resolver las presentes denuncias en términos de los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, fracción VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1°, 23, 37, 39, fracciones I, II, IX, X y XV, 102, 109 y 110 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; así como, los numerales Cuadragésimo Tercero, fracción y Cuadragésimo Tercero de los Lineamientos Generales que Regulan el Procedimiento de Verificación de Obligaciones de Transparencia, de Denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia y del Recurso de Revisión, así como de la Notificación y Ejecución de las Medidas de Apremio, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en los sucesivos Lineamientos Generales.

Segundo. Las denuncias por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, son procedentes en términos del artículo 102 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, así como el numeral Trigésimo Quinto de los Lineamientos Generales, toda vez que el denunciante alegó el incumplimiento por parte del sujeto obligado del artículo 77 fracción II formato A respecto del primer, segundo, tercer y cuarto trimestres, del ejercicio dos mil veintidós.

Tercero. Las denuncias interpuestas cumplieron con todos los requisitos establecidos en lo dispuesto por los diversos 104, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y Trigésimo Séptimo de los Lineamientos Generales.

Cuarto. Las denuncias por el incumplimiento a las obligaciones de transparencia se interpusieron vía electrónica, de conformidad con el artículo 105, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y numeral Trigésimo Séptimo de los Lineamientos Generales.

Quinto. Con el objeto de tener claridad en el tema en estudio, es conveniente precisar que el denunciante manifestó lo siguiente:

DOT-154/PJEP-41/2023

Interpongo la presente denuncia toda vez que en el criterio "denominación de la norma que establece atribuciones, responsabilidades y/o funciones y el fundamento legal (artículo y/o fracción)", no está actualizado puesto se citan los artículos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla que se abroga en enero de 2023, por lo que no está actualizada la información como lo establece los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la



Sujeto Obligado: Poder Judicial del Estado de Puebla
Ponente: Francisco Javier García Blanco
Expediente: DOT-154/PJEP-41/2023 y sus acumulados
DOT-160/PJEP-47/2023, DOT-181/PJEP-50/2023, DOT-187/PJEP-56/2023 y DOT-193/PJEP-62/2023

Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, y por lo tanto el criterio "Hipervínculo al perfil y/o requerimientos del puesto o cargo, en su caso" no se encuentra actualizado de acuerdo a la Ley Orgánica del Poder Judicial o la normatividad aplicable, todo lo antes mencionado corresponde al "Séptima Sala Unitaria En Materia Penal". Asimismo solicito que se de vista al Órgano Interno de Control ya que la Unidad de Transparencia del Poder Judicial está Incumpliendo con el artículo Décimo fracción I de los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, que a la letra dice: "Décimo. Las políticas para la distribución de competencias y responsabilidades para la carga de la Información prescrita en el Título Quinto de la Ley General en la Plataforma Nacional de Transparencia son las siguientes: I. La Unidad de Transparencia tendrá la responsabilidad de recabar la información generada, organizada y preparada por las o áreas del sujeto obligado, únicamente para supervisar que cumpla con los criterios establecidos en los presentes lineamientos;..." Requiero que se me envíe evidencia documental que se procedió a dar vista al Órgano Interno de Control, así como de las actuaciones de dicho Órgano." (sic)

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
77_II-A_Estructura Orgánica	A77FIIA	2022	1ero trimestre
77_II-A_Estructura Orgánica	A77FIIA	2022	2do trimestre
77_II-A_Estructura Orgánica	A77FIIA	2022	3er trimestre
77_II-A_Estructura Orgánica	A77FIIA	2022	4to trimestre

DOT-160/PJEP-47/2023

"Interpongo la presente denuncia toda vez que en el criterio "denominación de la norma que establece atribuciones, responsabilidades y/o funciones y el fundamento legal (artículo y/o fracción)", no está actualizado puesto se citan los artículos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla que se abrogo en enero de 2023, por lo que no está actualizada la información como lo establece los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, y por lo tanto el criterio "Hipervínculo al perfil y/o requerimientos del puesto o cargo, en su caso" no se encuentra actualizado de acuerdo a la Ley Orgánica del Poder Judicial o la normatividad aplicable, todo lo antes mencionado corresponde al "Unidad De Gestión Judicial 4° Familiar". Asimismo solicito que se de vista al Órgano Interno de Control ya que la Unidad de Transparencia del Poder Judicial está incumpliendo con el artículo Décimo fracción 1 de los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la Información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en

la Plataforma Nacional de Transparencia, que a la letra dice: "Décimo. Las políticas para la distribución de competencias y responsabilidades para la carga de la información prescrita en el Título Quinto de la Ley General en la Plataforma Nacional de Transparencia son las siguientes: I. La Unidad de Transparencia tendrá la responsabilidad de recabar la información generada, organizada y preparada por las o áreas del sujeto obligado, únicamente para supervisar que cumpla con los criterios establecidos en los presentes lineamientos;..." Requiero que se me envíe evidencia documental que se procedió a dar vista al Órgano Interno de Control, así como de las actuaciones de dicho Órgano" (sic)

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
77_II-A_Estructura Orgánica	A77FIIA	2022	1er trimestre
77_II-A_Estructura Orgánica	A77FIIA	2022	2do trimestre
77_II-A_Estructura Orgánica	A77FIIA	2022	3er trimestre
77_II-A_Estructura Orgánica	A77FIIA	2022	4to trimestre

DOT-181/PJEP-50/2023.

"Interpongo la presente denuncia toda vez que en el criterio "denominación de la norma que establece atribuciones, responsabilidades y/o funciones y el fundamento legal (artículo y/o fracción)", no está actualizado puesto se citan los artículos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla que se abrogó en enero de 2023, por lo que no está actualizada la información como lo establece los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la Información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, y por lo tanto el criterio "Hipervínculo al perfil y/o requerimientos del puesto o cargo, en su caso" no se encuentra actualizado de acuerdo a la Ley Orgánica del Poder Judicial o la normatividad aplicable, todo lo anterior mencionado corresponde al "Unidad de Gestión Judicial 1º Familiar" Asimismo solicito que se de vista al Órgano Interno de Control ya que la Unidad de Transparencia del Poder Judicial está incumpliendo con el artículo décimo fracción I de los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet en la Plataforma Nacional de Transparencia, que a la letra dice: "Decimo Las Políticas para la distribución de las competencias y responsabilidades para la carga de la información prescrita en el Título Quinto de la Ley General en la Plataforma Nacional de Transparencia son las siguientes: I. La unidad de Transparencia tendrá la responsabilidad de recabar la información generada, organizada y preparada por las o áreas del sujeto obligado, únicamente para

supervisar que cumpla con los criterios establecidos en los siguientes lineamientos;...”Requiero que se me envíe evidencia documental que se procedió a dar vista al Órgano Interno de Control, así como de las actuaciones de dicho Órgano ”(sic)

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
77_II-A_Estructura Orgánica	A77FIIA	2022	1ero trimestre
77_II-A_Estructura Orgánica	A77FIIA	2022	2do trimestre
77_II-A_Estructura Orgánica	A77FIIA	2022	3er trimestre
77_II-A_Estructura Orgánica	A77FIIA	2022	4to trimestre

DOT-187/PJEP-50/2023.

“ Interpongo la presente denuncia toda vez que en el criterio “denominación de la norma que establece atribuciones, responsabilidades y/o funciones y el fundamento legal (artículo y/o fracción)”, no está actualizado puesto se citan los artículos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla que se abrogo en enero de 2023, por lo que no está actualizada la información como lo establece los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la Información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, y por lo tanto el criterio “Hipervínculo al perfil y/o requerimientos del puesto o cargo, en su caso” no se encuentra actualizado de acuerdo a la Ley Orgánica del Poder Judicial o la normatividad aplicable, todo lo anterior mencionado corresponde al “Segunda Sala Civil” Asimismo solicito que se de vista al Órgano Interno de Control ya que la Unidad de Transparencia del Poder Judicial está incumpliendo con el artículo décimo fracción I de los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación; homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet en la Plataforma Nacional de Transparencia, que a la letra dice: “Decimo Las Políticas para la distribución de las competencias y responsabilidades para la carga de la información prescrita en el Título Quinto de la Ley General en la Plataforma Nacional de Transparencia son las siguientes: I. La unidad de Transparencia tendrá la responsabilidad de recabar la información generada, organizada y preparada por las o áreas del sujeto obligado, únicamente para supervisar que cumpla con los criterios establecidos en los siguientes lineamientos;...”Requiero que se me envíe evidencia documental que se procedió a dar vista al Órgano Interno de Control, así como de las actuaciones de dicho Órgano ”(sic)

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
77_II-A_Estructura Orgánica	A77FIIA	2022	1ero trimestre

77_II-A_Estructura Orgánica	A77FIIA	2022	2do trimestre
77_II-A_Estructura Orgánica	A77FIIA	2022	3er trimestre
77_II-A_Estructura Orgánica	A77FIIA	2022	4to trimestre

DOT-193/PJEP-62/2023.

"Interpongo la presente denuncia toda vez que en el criterio "denominación de la norma que establece atribuciones, responsabilidades y/o funciones y el fundamento legal (artículo y/o fracción)", no está actualizado puesto se citan los artículos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla que se abrogó en enero de 2023, por lo que no está actualizada la información como lo establece los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, y por lo tanto el criterio "Hipervínculo al perfil y/o requerimientos del puesto o cargo, en su caso" no se encuentra actualizado de acuerdo a la Ley Orgánica del Poder Judicial o la normatividad aplicable, todo lo anterior mencionado corresponde al "Juzgado Segundo Familiar" Asimismo solicito que se de vista al Órgano Interno de Control ya que la Unidad de Transparencia del Poder Judicial está incumpliendo con el artículo décimo fracción I de los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet en la Plataforma Nacional de Transparencia, que a la letra dice: "Decimo Las Políticas para la distribución de las competencias y responsabilidades para la carga de la información prescrita en el Título Quinto de la Ley General en la Plataforma Nacional de Transparencia son las siguientes: I. La unidad de Transparencia tendrá la responsabilidad de recabar la información generada, organizada y preparada por las o áreas del sujeto obligado, únicamente para supervisar que cumpla con los criterios establecidos en los siguientes lineamientos:..." Requiero que se me envíe evidencia documental que se procedió a dar vista al Órgano Interno de Control, así como de las actuaciones de dicho Órgano "(sic)

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
77_II-A_Estructura Orgánica	A77FIIA	2022	1ero trimestre
77_II-A_Estructura Orgánica	A77FIIA	2022	2do trimestre
77_II-A_Estructura Orgánica	A77FIIA	2022	3er trimestre
77_II-A_Estructura Orgánica	A77FIIA	2022	4to trimestre

Por su parte el sujeto obligado al rendir sus informes justificados manifestó lo siguiente:

DOT-154/PJEP-41/2023:

"INFORME JUSTIFICADO...

... así pues, de las capturas de pantalla y demás cúmulo probatorio que se adjunta al presente, se desprende en un primer término de la publicación y actualización de la información relativa al ejercicio 2022 de la fracción II formato A del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, respecto de la estructura orgánica, correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2022." (sic)

DOT-160/PJEP-47/2023

... así pues, se desprende en un primer término de la publicación y actualización de la información relativa al ejercicio 2022 de la fracción II del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, respecto de la estructura orgánica, correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2022." (sic)

DOT-181/PJEP-50/2023.

... así pues, de las capturas de pantalla y demás cúmulo probatorio que se adjunta al presente, se desprende en un primer término de la publicación y actualización de la información relativa al ejercicio 2022 de la fracción II formato A del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, respecto de la estructura orgánica, correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2022 (sic)

DOT-187/PJEP-56/2023

... así pues, de las capturas de pantalla y demás cúmulo probatorio que se adjunta al presente, se desprende en un primer término de la publicación y actualización de la información relativa al ejercicio 2022 de la fracción II formato A del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, respecto de la estructura orgánica, correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2022 (sic)

DOT-193/PJEP-62/2023.

... así pues, de las capturas de pantalla y demás cúmulo probatorio que se adjunta al presente, se desprende en un primer término de la publicación y actualización de la información relativa al ejercicio 2022 de la fracción II formato A del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, respecto de la estructura orgánica, correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2022." (sic)

En los dictámenes números DV/295/2023, DV/87/2023, DV/110/2023, DV/111/2023 y DV/113/2023, emitidos por la Coordinación General Ejecutiva de este Órgano Garante, se advierte:

Dictamen número DV/295/2023, respecto de la denuncia DOT-154/PJEP-41/2023:

“CUARTO: De conformidad con lo establecido en el considerando XVI, el sujeto obligado Poder Judicial del Estado de Puebla, sí publicó la información de la obligación de transparencia consignada en el artículo 77 fracción II (formato A) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en relación al cuarto trimestre del ejercicio 2022, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y a los Lineamientos Técnicos Generales.

...
Finalmente, es preciso indicar que de conformidad con la tabla de actualización y conservación de la información del sujeto obligado, la fracción II (formato A del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se actualiza de manera trimestral y sólo se deberá conservar la información vigente, es decir, conforme a la fecha de emisión del presente Dictamen la relativa al cuarto trimestre del ejercicio 2022, por tanto no resulta exigible para el Poder Judicial del Estado de Puebla, tener publicada la información correspondiente a los trimestres primero, segundo y tercero del ejercicio 2022”... (sic)

Dictamen número DV/87/2023, respecto de la denuncia DOT-160/PJEP-47/2023:

“CUARTO: De conformidad con lo establecido en el considerando XVI, el sujeto obligado Poder Judicial del Estado de Puebla, sí publicó la información de la obligación de transparencia consignada en el artículo 77 fracción II (formato A) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en relación al cuarto trimestre del ejercicio 2022, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y a los Lineamientos Técnicos Generales.

...
Finalmente, es preciso indicar que de conformidad con la tabla de actualización y conservación de la información del sujeto obligado, la fracción II (formato A del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se actualiza de manera trimestral y sólo se deberá conservar la información vigente, es decir, conforme a la fecha de emisión del presente Dictamen la relativa al cuarto trimestre del ejercicio 2022, por tanto no resulta exigible para el Poder Judicial del Estado de Puebla, tener publicada la información correspondiente a los trimestres primero, segundo y tercero del ejercicio 2022”... (sic)

Dictamen número DV/110/2023, respecto de la denuncia DOT-181/PJEP-50/2023:

“CUARTO: De conformidad con lo establecido en el considerando XVI, el sujeto obligado Poder Judicial del Estado de Puebla, sí publicó la información de la obligación de transparencia consignada en el artículo 77 fracción II (formato A) de la

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en relación al cuarto trimestre del ejercicio 2022, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y a los Lineamientos Técnicos Generales.

...
Finalmente, es preciso indicar que de conformidad con la tabla de actualización y conservación de la información del sujeto obligado, la fracción II (formato A del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se actualiza de manera trimestral y sólo se deberá conservar la información vigente, es decir, conforme a la fecha de emisión del presente Dictamen la relativa al cuarto trimestre del ejercicio 2022, por tanto no resulta exigible para el Poder Judicial del Estado de Puebla, tener publicada la información correspondiente a los trimestres primero, segundo y tercero del ejercicio 2022"... (sic)

Dictamen número DV/111/2023, respecto de la denuncia DOT-187/PJEP-56/2023:

"CUARTO: De conformidad con lo establecido en el considerando XVI, el sujeto obligado Poder Judicial del Estado de Puebla, si publicó la información de la obligación de transparencia consignada en el artículo 77 fracción II (formato A) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en relación al cuarto trimestre del ejercicio 2022, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y a los Lineamientos Técnicos Generales.

...
Finalmente, es preciso indicar que de conformidad con la tabla de actualización y conservación de la información del sujeto obligado, la fracción II (formato A del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se actualiza de manera trimestral y sólo se deberá conservar la información vigente, es decir, conforme a la fecha de emisión del presente Dictamen la relativa al cuarto trimestre del ejercicio 2022, por tanto no resulta exigible para el Poder Judicial del Estado de Puebla, tener publicada la información correspondiente a los trimestres primero, segundo y tercero del ejercicio 2022"... (sic)

Dictamen número DV/113/2023, respecto de la denuncia DOT-193/PJEP-62/2023:

"CUARTO: De conformidad con lo establecido en el considerando XVI, el sujeto obligado Poder Judicial del Estado de Puebla, si publicó la información de la obligación de transparencia consignada en el artículo 77 fracción II (formato A) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en relación al cuarto trimestre del ejercicio 2022, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y a los Lineamientos Técnicos Generales.

...
Finalmente, es preciso indicar que de conformidad con la tabla de actualización y conservación de la información del sujeto obligado, la fracción II (formato A del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se actualiza de manera trimestral y sólo se deberá conservar la información

vigente, es decir, conforme a la fecha de emisión del presente Dictamen la relativa al cuarto trimestre del ejercicio 2022, por tanto no resulta exigible para el Poder Judicial del Estado de Puebla, tener publicada la información correspondiente a los trimestres primero, segundo y tercero del ejercicio 2022"... (sic)

De lo anteriormente expuesto, corresponde a este Instituto determinar si existió o no cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia señaladas en el capítulo II y III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Sexto. En este apartado se valorarán las pruebas admitidas por las partes en el presente asunto.

El denunciante no ofreció material probatorio respecto de los **DOT-154/PJEP-41/2023** y sus acumulados **DOT-160/PJEP-47/2023**, **DOT-181/PJEP-50/2023**, **DOT-187/PJEP-56/2023** y **DOT-193/PJEP-62/2023**.

Con relación al sujeto obligado, se tuvo por admitidas las siguientes pruebas:

DOT-154/PJEP-41/2023

- La **DOCUMENTAL PÚBLICA**, consistente en copia certificada del nombramiento del Titular de la Unidad de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Puebla, de fecha treinta y uno de marzo de dos mil veintitrés.
- La **DOCUMENTAL PÚBLICA**, consistente en copia certificada de las capturas de pantalla realizadas desde la página de consulta pública de la Plataforma Nacional de Transparencia, correspondiente al rubro, referente al artículo 77, fracción II inciso A, del cuarto trimestre del ejercicio dos mil veintidós.
- La **INSTRUMENTAL PÚBLICA DE ACTUACIONES**.- Consistente en todo aquello que obre en autos y que de su análisis se desprenda en beneficio a

este Sujeto Obligado, así como todas aquellas verificaciones virtuales que se realicen.

- La **PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA**.- Consistente en enlace lógico, jurídico y natural, entre la verdad conocida y la que se busca, al tenor de la concatenación de los hechos narrados por las partes y los medios de convicción apartados durante el procedimiento.

DOT-160/PJEP-47/2023

- La **DOCUMENTAL PÚBLICA**, consistente en copia certificada del nombramiento del Titular de la Unidad de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Puebla, de fecha diez de febrero de dos mil veintitrés.
- La **DOCUMENTAL PÚBLICA**, consistente en copia certificada de las capturas de pantalla realizadas desde la página de consulta pública de la Plataforma Nacional de Transparencia, correspondiente al rubro, referente al artículo 77, fracción II inciso A, del cuarto trimestre del ejercicio dos mil veintidós.
- La **INSTRUMENTAL PUBLICA DE ACTUACIONES**.- Consistente en todo aquello que obre en autos y que de su análisis se desprenda en beneficio a este Sujeto Obligado, así como todas aquellas verificaciones virtuales que se realicen.
- La **PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA**.- Consistente en enlace lógico, jurídico y natural, entre la verdad conocida y la que se busca, al tenor de la concatenación de los hechos narrados por las partes y los medios de convicción apartados durante el procedimiento.

DOT-181/PJEP-50/2023

- La **DOCUMENTAL PÚBLICA**, consistente en copia certificada del nombramiento del Titular de la Unidad de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Puebla, de fecha diez de febrero de dos mil veintitrés.
- La **DOCUMENTAL PÚBLICA**, consistente en copia certificada de las capturas de pantalla realizadas desde la página de consulta pública de la Plataforma Nacional de Transparencia, correspondiente al rubro, referente al artículo 77, fracción II inciso A, del cuarto trimestre del ejercicio dos mil veintidós.
- La **INSTRUMENTAL PUBLICA DE ACTUACIONES.-** Consistente en todo aquello que obre en autos y que de su análisis se desprenda en beneficio a este Sujeto Obligado, así como todas aquellas verificaciones virtuales que se realicen.
- La **PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.-** Consistente en enlace lógico, jurídico y natural, entre la verdad conocida y la que se busca, al tenor de la concatenación de los hechos narrados por las partes y los medios de convicción apartados durante el procedimiento.

DOT-187/PJEP-56/2023

- La **DOCUMENTAL PÚBLICA**, consistente en copia certificada del nombramiento del Titular de la Unidad de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Puebla, de fecha diez de febrero de dos mil veintitrés.
- La **DOCUMENTAL PÚBLICA**, consistente en copia certificada de las capturas de pantalla realizadas desde la página de consulta pública de la Plataforma Nacional de Transparencia, correspondiente al rubro, referente al artículo 77, fracción II inciso A, del cuarto trimestre del ejercicio dos mil veintidós.

- La **INSTRUMENTAL PÚBLICA DE ACTUACIONES**.- Consistente en todo aquello que obre en autos y que de su análisis se desprenda en beneficio a este Sujeto Obligado, así como todas aquellas verificaciones virtuales que se realicen.
- La **PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA**.- Consistente en enlace lógico, jurídico y natural, entre la verdad conocida y la que se busca, al tenor de la concatenación de los hechos narrados por las partes y los medios de convicción apartados durante el procedimiento.

DOT-193/PJEP-62/2023

- La **DOCUMENTAL PÚBLICA**, consistente en copia certificada del nombramiento del Titular de la Unidad de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Puebla, de fecha diez de febrero de dos mil veintitrés.
- La **DOCUMENTAL PÚBLICA**, consistente en copia certificada de las capturas de pantalla realizadas desde la página de consulta pública de la Plataforma Nacional de Transparencia, correspondiente al rubro, referente al artículo 77, fracción II inciso A, del cuarto trimestre del ejercicio dos mil veintidós.
- La **INSTRUMENTAL PÚBLICA DE ACTUACIONES**.- Consistente en todo aquello que obre en autos y que de su análisis se desprenda en beneficio a este Sujeto Obligado, así como todas aquellas verificaciones virtuales que se realicen.
- La **PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA**.- Consistente en enlace lógico, jurídico y natural, entre la verdad conocida y la que se busca, al tenor de la concatenación de los hechos narrados por las partes y los medios de convicción apartados durante el procedimiento.

Con relación a las documentales públicas e instrumental de actuaciones, se tienen por desahogadas por su propia y especial naturaleza, en términos de lo dispuesto por los artículos 265, 266 y 267, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla, de aplicación supletoria de conformidad con el numeral 9, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Respecto a la presuncional, en su doble aspecto, se tiene por desahogada en términos de los artículos 350 y 351, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla, aplicado supletoriamente al diverso 9, de la Ley de la Materia.

Séptimo. En el presente caso, se observa que los días diez y catorce de febrero de dos mil veintitrés, el denunciante remitió electrónicamente a este Órgano Garante cinco denuncias por incumplimiento de la Obligaciones de Transparencia en contra del Poder Judicial del Estado de Puebla, en el cual alegaba que no había publicado el artículo 77, fracción II formato A respecto del primer, segundo, tercer y cuarto trimestres, del ejercicio dos mil veintidós de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y el sujeto obligado al rendir sus informes justificados expresó que ya se encontraban publicadas las obligaciones de transparencia antes citadas.

Una vez establecido lo anterior y para mejor entendimiento de la resolución en este apartado será estudiado el artículo 77 fracción II formato A respecto del primer, segundo, tercer y cuarto trimestres, del ejercicio dos mil veintidós de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla¹, en los términos siguientes:

¹ARTÍCULO 77 Los sujetos obligados deberán publicar, difundir y mantener actualizada y accesible en sus sitios web o en los medios disponibles de conformidad con el último párrafo del artículo 76, de

En primer lugar, en los dictámenes con números DV/295/2023, DV/87/2023, DV/110/2023, DV/111/2023 y DV/113/2023, el área de la Coordinación General Ejecutiva de este Organismo Garante, señaló que el sujeto obligado había publicado el artículo 77 fracción II formato A, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, respecto al cuarto trimestre del dos mil veintidós.

Cabe mencionar, que de conformidad con la tabla de actualización y conservación de la información del sujeto obligado, la fracción II formato A del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se actualiza de manera trimestral y sólo deberá conservar la información vigente, por tanto, no resulta exigible tener publicada la información correspondiente a los trimestres primero, segundo y tercero del ejercicio dos mil veintidós.

Dictámenes que cumplieron con todos los requisitos establecidos en el numeral Cuadragésimo Segundo, de los Lineamientos Generales, al contener el área administrativa y funcionario público responsable de generar la información, así como las capturas de pantalla con las que sustentan éstos.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el numeral Cuadragésimo Cuarto, fracción I, de los Lineamientos Generales, se declaran **INFUNDADAS** las denuncias promovidas en contra del Poder Judicial del Estado de Puebla, por las razones antes expuestas.

acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la siguiente información:

...
ii. Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables."

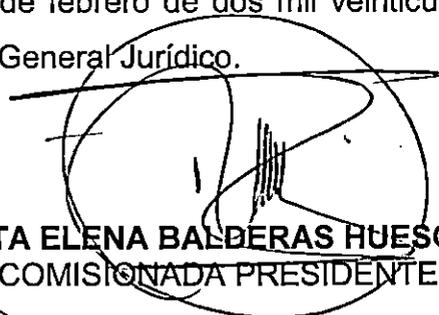
PUNTO RESOLUTIVO.

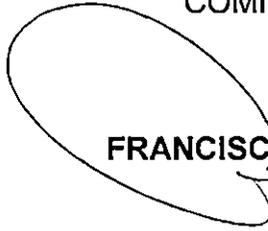
Único. Se declaran **INFUNDADAS** las denuncias por incumplimiento de obligaciones de transparencia, presentadas en contra del Poder Judicial del Estado de Puebla, en términos del considerando **SÉPTIMO**, de la presente resolución.

En el momento procesal oportuno, se ordena archivar el expediente como totalmente concluido, sin ulterior acuerdo.

Notifíquese la presente resolución al denunciante en el medio que señaló para ello y por oficio al Titular de la Unidad de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Puebla.

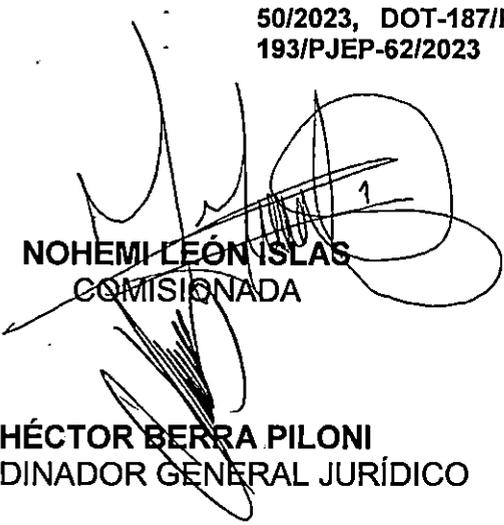
Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los Comisionados del Instituto de Transparencia Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, **RITA ELENA BALDERAS HUESCA**, **NOHEMI LEÓN ISLAS** y **FRANCISCO JAVIER GARCÍA BLANCO**, siendo ponente el tercero de los mencionados, en Sesión de Pleno Ordinaria celebrada en la Heroica Puebla de Zaragoza, el día catorce de febrero de dos mil veinticuatro, asistidos por Héctor Berra Piloni, Coordinador General Jurídico.


RITA ELENA BALDERAS HUESCA
COMISIONADA PRESIDENTE


FRANCISCO JAVIER GARCÍA BLANCO
COMISIONADO



Sujeto Obligado: Poder Judicial del Estado de Puebla
Ponente: Francisco Javier García Blanco
Expediente: DOT-154/PJEP-41/2023 y sus acumulados
DOT-160/PJEP-47/2023, DOT-181/PJEP-
50/2023, DOT-187/PJEP-56/2023 y DOT-
193/PJEP-62/2023


NOHEMI LEÓN ISLAS
COMISIONADA

HÉCTOR BERRA PILONI
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO

La presente foja es parte integral de la resolución de la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, relativo al expediente número DOT-154/PJEP-41/2023 y sus acumulados DOT-160/PJEP-47/2023, DOT-181/PJEP-50/2023, DOT-187/PJEP-56/2023 y DOT-193/PJEP-62/2023 resuelto en Sesión de Pleno celebrada el día catorce de febrero de dos mil veinticuatro.